

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE MEDELLÍN

Medellín, trece (13) de julio de dos mil veintidós (2022).

NOTIFICACIÓN PERSONAL A LA PARTE DEMANDADO VÍCTOR MANUEL
ARANGO NIKIFORENKO

En la fecha y conforme al artículo 8 del Decreto 806 de 2020, adoptado como legislación permanente mediante la ley 2213 del 13 de junio de 2022, el despacho procede a notificar personalmente a la parte demandada VÍCTOR MANUEL ARANGO NIKIFORENKO

TRAMITE	NOTIFICACIÓN PERSONAL- PARTE DEMANDADA- VÍCTOR MANUEL ARANGO NIKIFORENKO
PROCESO	LIQUIDACIÓN DE SOCIEDAD CONYUGAL
DEMANDANTE	MARTHA PATRICIA FERREIRA MELO C.C. 63.334.568
DEMANDADO	VÍCTOR MANUEL ARANGO NIKIFORENKO C.C. 98.632.440
RADICADO	05001 31 10 004 2022 00331 00

Nombre:	VÍCTOR MANUEL ARANGO NIKIFORENKO
Auto que se notifica:	Admisorio de la demanda.
Fecha de auto:	21 junio de 2022
Anexos remitidos al correo electrónico:	Expediente digital completo
Correo electrónico al que se remite:	Victorango070@gmail.com

Conforme al Decreto 806 de 2020. Adoptado como legislación permanente mediante la ley 2213 del 13 de junio de 2022, se advierte que la notificación personal se entenderá realizada una vez transcurridos dos (2) días hábiles siguientes al envío del presente mensaje y comenzará a correr el término de traslado.

De conformidad con el ordinal tercero del auto admisorio de la demanda, se le indica que cuenta con el término de diez (10) días para contestar la demanda y proponer excepciones acordes a los procesos de liquidación de sociedad conyugal, y para el efecto se le remite la totalidad del expediente.

LUISA FERNANDA ATEHORTÚA RESTREPO
Secretaria

2022-331

CONSTANCIA SECRETARIAL. Le informo señora Juez que dentro del trámite del proceso no se ha allegado constancia de que se hubiese realizado el trámite de notificación a la parte demandada, presentando el 23-06-2022 a través de correo electrónico la parte demandada VÍCTOR MANUEL ARANGO NIKIFORENKO, solicitud de ser notificado de manera personal y que se le compartiera todo el escrito de la demanda a través del correo electrónico victorango070@gmail.com de donde hizo la solicitud, sin haber solicitudes de la parte actora por resolver, estando pendiente de notificar al demandado de manera personal por parte del Juzgado, conforme al Decreto 806 de 2020, adoptada como legislación permanente por la ley 2213 del 13 de junio de 2022. Sírvasse Proceder

Medellín 12 de julio de 2022

LUISA FERNANDA ATEHORTÚA RESTREPO
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE MEDELLÍN

Medellín, trece (13) de julio de dos mil veintidós (2022).

Auto:	1338
Radicado:	05001 31 10 004 2022 00331 00
Proceso:	LIQUIDACIÓN DE SOCIEDAD CONYUGAL
Demandante:	MARTHA PATRICIA FERREIRA MELO C.C. 63.334.568
Demandado:	VÍCTOR MANUEL ARANGO NIKIFORENKO C.C. 98.632.440
Decisión:	ORDENA NOTIFICAR DE MANERA PERSONAL AL DEMANDADO POR PARTE DEL JUZGADO Y ENVIAR EL EXPEDIENTE DIGITAL

ASUNTO

Teniendo en cuenta la constancia secretarial que antecede y que la parte demandante no ha allegado al trámite constancia de haber realizado la notificación personal a la parte demandada, y la solicitud que hizo la parte demandada el 26/06/2022, referente a que se le notifique de manera personal el proceso que cursa en su contra, esta Agencia Judicial procederá por la secretaría del despacho con la notificación personal a la parte demandada, el señor VÍCTOR MANUEL ARANGO NIKIFORENKO al correo electrónico: victorango070@gmail.com dirección electrónica de donde se hizo la solicitud al despacho, dando estricta aplicación al artículo 8 del Decreto 806 de 2020, adoptada como legislación permanente por la Ley 2213 del 13 de junio de 2022, mediante envío de acta de

notificación, actuación que será registrada para que obre en el proceso.

Para garantizar que la parte demandada tenga conocimiento del auto admisorio de la demanda, el escrito de la demanda y sus anexos y todas las actuaciones que se han surtido hasta la fecha, se compartirá el expediente digital al correo electrónico denunciado por el mismo para efectos de notificación antes referenciado.

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE MEDELLÍN, ANTIOQUIA,**

RESUELVE

PRIMERO: PROCEDER por la secretaria del despacho con la NOTIFICACIÓN PERSONAL a la parte demandada, el señor VÍCTOR MANUEL ARANGO NIKIFORENKO al correo electrónico: victorango070@gmail.com dirección electrónica de donde se hizo la solicitud al despacho, dando estricta aplicación al artículo 8 del Decreto 806 de 2020, adoptada como legislación permanente por la ley 2213 del 13 de junio de 2022 Adoptada como legislación permanente por la ley 2213 del 13 de junio de 2022, mediante envío de acta de notificación, actuación que será registrada para que obre en el proceso.

Para garantizar que la parte demandada tenga conocimiento del auto admisorio de la demanda, el escrito de la demanda y sus anexos y todas las actuaciones que se han surtido hasta la fecha, se compartirá el expediente digital al correo electrónico denunciado por el mismo para efectos de notificación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ÁNGELA MARÍA HOYOS CORREA
JUEZ

*El canal de comunicación con el despacho es el correo electrónico:
j04famed@cendoj.ramajudicial.gov.co y las actuaciones y providencias pueden consultarse en el Sistema Siglo XXI y en los Estados Electrónicos en la página web de la rama judicial.*

DOCUMENTO VÁLIDO SIN FIRMA
Art 7 Ley 527 de 1999, 2 Decreto 806 de 2020 y 28 acuerdo PCJA20-11567 CSJ